

QUARTO, AÑO DE  
CIENTOS Y SE



á dar á todos los Regimientos, que  
pertenescan á la Casa, Cruz, y  
Conservacion de Cavaller en las  
Provincias de Andalucia, Corue-  
madura, Murcia, y la Mancha  
que hasta entonces havia existido  
al Cuydado de la Retada junta  
de la Cavalleria del Reyno. Y re-  
nunciado determinado en Decreto de  
veinte de Diciembre del año pa-  
sado de mill seiscientos, y noventa  
que los Governadores, y Alcaldes ma-  
yores del senado de las Obedes  
voten con la mayor Cibilancia y  
Cuydado, por sí, y sus Ministros,  
y Justicias de sus respectivos Distri-  
tos, no se mezclen sus subditos en  
la Introduccion, ocultaçion

